

Resolución Nro. FA-2020-0025-R

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2020

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Mgs. Pablo Abad Herrera
DIRECTOR EJECUTIVO
FONDO AMBIENTAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 14, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay* y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el artículo 66 numeral 27 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 83 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, constituyen deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, entre otros el respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manda que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 388 de la Constitución de la República del Ecuador manda que: *“El*

DEL

a
9
c

Resolución Nro. FA-2020-0025-R

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2020

Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión del conocimiento. Un porcentaje de estos recursos se destinará a financiar proyectos mediante fondos concursables. Las organizaciones que reciban fondos públicos estarán sujetas a la rendición de cuentas y al control estatal respectivo.”;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organizacional Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”), establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden;

Que, el Principio de eficacia dispuesto en el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, dice *“Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.”;*

Que, el artículo 43 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, respecto al fomento a la participación ciudadana, indica: *“El Estado fomentará la participación ciudadana a través de sus instituciones, en todos los niveles de gobierno, mediante la asignación de fondos concursables, becas educativas, créditos y otros, a fin de que, las organizaciones sociales realicen proyectos y procesos tendientes a formar a la ciudadanía en temas relacionados con derechos y deberes, de conformidad con la Constitución y la ley.*

Toda asignación a organizaciones sociales e individuos, de recursos, fondos concursables, becas educativas y créditos, programas de capacitación, apoyo técnico o financiero del Estado, en todos sus niveles, deberá determinarse a través de procesos concursales, transparentes, públicos y abiertos, que garanticen la aplicación del principio de pluralismo con respecto de los beneficiarios. La funcionaria o el funcionario público que intente condicionar o condicione la posición político partidista de las organizaciones sociales o individuos receptores de recursos será sancionado de acuerdo con la ley.

Los procesos para el otorgamiento de dichos fondos concursables, becas y créditos, se sujetarán al control y auditoría de la Contraloría General del Estado.”;

Que, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (Ordenanza Metropolitana 001), establece en el artículo IV.3.97 lo siguiente: *“Del Fondo Ambiental.- La Municipalidad creó el Fondo Ambiental con autonomía administrativa, presupuestaria y financiera. El Comité Administrador es su máxima instancia, define las políticas internas, directrices y procedimientos para la gestión y funcionamiento del*

DEL

3
9
c

Resolución Nro. FA-2020-0025-R

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2020

Fondo; también resuelve todo asunto pertinente al uso de los recursos del Fondo, mediante las disposiciones constantes en la normativa que emita para el efecto; de igual forma coordina la gestión con sus miembros.

El Comité Administrador es un cuerpo colegiado integrado por los siguientes miembros:

- El Director Metropolitano Ambiental, en representación del Alcalde Metropolitano de Quito, quien lo preside.*
- Un Concejal representante del Concejo Metropolitano de Quito.*
- Un representante del Consejo Metropolitano del Ambiente.*
- Un representante de las Cámaras de la Producción (Industria, Pequeña Industria, Turismo, Comercio).*
- Un representante de la sociedad civil.*
- Un representante por las coordinaciones ambientales zonales.*
- Un representante de la Dirección Metropolitana Financiera.*
- Un representante de la Dirección Metropolitana de Salud. (...)*

El objetivo del Fondo Ambiental es el financiamiento no reembolsable de planes, programas y proyectos; pago a las entidades de seguimiento, empresas consultoras y consultores individuales; fortalecimiento institucional de la Dirección Metropolitana Ambiental; y el ejercicio de toda actividad y financiamiento que tienda a la protección, conservación y mejoramiento de los recursos naturales, y de la calidad ambiental, de conformidad con las prioridades, políticas ambientales y resoluciones establecidas por la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito.

El Fondo Ambiental canalizará los recursos económicos para los incentivos contemplados en la normativa metropolitana “De la Prevención y Control del Medio Ambiente”, que se aplicarán a los regulados que se encuentren en estricto cumplimiento de la normativa ambiental vigente, y asignará el financiamiento no reembolsable de planes, programas y proyectos ambientales, así como financiamiento de procesos y proyectos específicos, según la normativa y resoluciones expedidas por el Comité Administrador. (...);

Que, mediante Resolución Nro. CAFA-2019-002 de 28 de junio de 2019, el Comité Administrador del Fondo Ambiental, expidió el Reglamento Interno del Fondo Ambiental, que en su artículo 2 estipula: “*El Fondo Ambiental del Distrito Metropolitano de Quito, estará integrado por:*

- a) El Comité Administrador*
- b) La Dirección Ejecutiva”;*

Que, el artículo 26 literal b) del Capítulo V “Del Uso de los Recursos del Fondo Ambiental” de la Resolución Nro. CAFA-2019-002, establece: “*Art. 26.- Los recursos del Fondo Ambiental se destinarán para lo siguiente: (...) b) Financiamiento no reembolsable de proyectos de carácter ambiental con acciones intersectoriales y con alcance territorial o comunitario del Distrito Metropolitano de Quito. Se destinará*

DEL

a
9
c

Resolución Nro. FA-2020-0025-R

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2020

mínimo el 25% del presupuesto anual del Fondo Ambiental para este tipo de proyectos, recursos, que serán asignados a través de Fondos Concursables. (...)

Que, el Comité Administrador del Fondo Ambiental, en Sesión Ordinaria Nro. 02-2020 del 27 de julio de 2020, resolvió designar al ingeniero Pablo Abad Herrera, Magister en Administración y Marketing como Director Ejecutivo del Fondo Ambiental, quien deberá cumplir las funciones establecidas en el Reglamento Interno de la institución;

Que, mediante Sesión Ordinaria Nro. 02-2020 de 27 de julio de 2020, el Comité Administrador del Fondo Ambiental, aprobó las Bases de la X Convocatoria de Fondos Concursables año 2020 y dispuso la convocatoria a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, residentes o domiciliadas en el Distrito Metropolitano de Quito, que correspondan a empresas, agrupaciones o colectivos, juntas o asociaciones barriales de naturaleza privada debidamente representados, gobiernos autónomos descentralizados parroquiales y/o ONGs legalmente constituidas, a la presentación de proyectos ambientales;

Que, mediante Resolución Nro. FA-2020-0017-R de 20 de agosto de 2020, el Mgs. Pablo Abad Herrera, Director Ejecutivo del Fondo Ambiental, resolvió: “**Artículo 1.-** Ejecutar la decisión tomada por el Comité Administrador del Fondo Ambiental, en la Sesión Ordinaria Nro. 02-2020 de 27 de julio de 2020 de aprobar las “Bases para la presentación de Proyectos de Fondos Concursables X Convocatoria” **Artículo 2.-** Declarar abierto el concurso para la presentación de Proyectos de Fondos Concursables X Convocatoria. (...);”

Que, con fecha 21 de agosto de 2020, se socializó en prensa el lanzamiento de la X Convocatoria de Fondos Concursables;

Que, del 25 al 27 de agosto 2020, el Fondo Ambiental realizó talleres virtuales de socialización de bases, para explicación de cada una de las 5 categorías, así como de sus componentes técnicos, financieros y jurídicos;

Que, mediante Acta Nro. 001 “Preguntas, Respuestas y Aclaraciones” de 02 de septiembre de 2020, la Ing. Carolina Falconí Fernández, Coordinadora Técnica y de Planificación del Fondo Ambiental, la Abg. Verónica Alexandra Pérez Sarmiento, Asesora Jurídica del Fondo Ambiental (Secretaria de la Sub Comisión de Apoyo), la Ing. Liseth Piedad Riofrio Pazmiño, Tesorera General y delegada de la Coordinadora Administrativa Financiera del Fondo Ambiental, mediante memorando Nro. FA-CAF-2020-0124-M de 01 de septiembre de 2020; y como representantes técnicos de la Secretaría de Ambiente, la Ing. Diana María Hernández Caicedo, Técnico Ambiental, el Lcdo. Gustavo Alejandro Mosquera Narváez, Coordinador de la Unidad de Áreas

DEL

3
9
c

Resolución Nro. FA-2020-0025-R

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2020

Protegidas y Biodiversidad y el Mgs. Manuel Enrique Serrano Dávila, Coordinador de la Unidad de Recuperación de Cobertura Vegetal, miembros de la Sub-comisión de Apoyo de la X Convocatoria de Fondos Concursables, dieron contestación a las preguntas formuladas por los proponentes a través de la dirección electrónica fambiental@quito.gob.ec;

Que, mediante Acta Nro. 002 “Recepción de Ofertas” la Abg. Verónica Alexandra Pérez Sarmiento, Secretaria de la Sub Comisión de Apoyo, sentó razón de que se recibió diecisiete (17) sobres de proponentes en las distintas categorías, lo cual consta en el “Registro de Entrega de Propuestas”;

Que, mediante Acta Nro. 003 “Apertura de Propuestas” de 07 de septiembre de 2020, los miembros de la Sub-comisión de Apoyo, indicaron que dentro del plazo estipulado, se recibieron diecisiete (17) sobres de proponentes en las distintas categorías y procedieron a su apertura;

Que, mediante Acta Nro. 004 “Registro de Errores a ser Convalidados” de 08 de septiembre de 2020, los miembros de la Sub-comisión de Apoyo, solicitaron a varios proponentes realicen la convalidación de errores de la información presentada en sus propuestas;

Que, mediante Acta Nro. 005 “Evaluación Final” de 17 de septiembre de 2020, los miembros de la Sub-comisión de Apoyo, evaluaron las propuestas presentadas conforme lo establecido en la Fase 1, determinando que los oferentes Zornitza Aguilar Mena, Paul Alfonso Pasquel Gómez, Yépez Salmon Asociados S.A (Yes Innovation), Centro de Transferencia y Desarrollo de Tecnologías de la Universidad de la Universidad San Francisco de Quito, Fundación para la Innovación e Investigación Ambiental 2IA, Corporación de Gestión y Derecho Ambiental ECOLEX, Fundación Zoológica del Ecuador, Corporación Red Ambiental y Corporación Ecopar, cumplen con los requisitos determinados en las Bases para la Presentación de Proyectos del Fondo Concursable X Convocatoria, por lo que recomendaron a la Comisión Evaluadora que las propuestas en mención, continúen a la Fase 2 de Evaluación Técnica;

Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-FA-AJ-2020-0003-O de 21 de septiembre de 2020, la Abg. Verónica Alexandra Pérez Sarmiento, Secretaria de la Sub Comisión de Apoyo, puso en conocimiento de la Comisión Evaluadora, los resultados de la Fase 1;

Que, mediante Informe de Evaluación Técnica Nro. 001, la Comisión Evaluadora integrada por el Mgs. Juan Carlos Avilés Aguirre, Secretario de Ambiente (Representante del CAFA), Ing. Eugenio Marín Campoverde Aguilar, Delegado del Concejal Juan Manuel Carrión (Representante del CAFA), Ing. Fernando Andrés Granizo Murgueytio,

DEL

3
9
c

Resolución Nro. FA-2020-0025-R

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2020

Director de Políticas y Planeamiento Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Mgs. Marco Vinicio Romo Noriega, Director de Patrimonio Natural de la Secretaría de Ambiente, Ing. Carolina Falconí Fernández, Coordinadora Técnica y de Planificación del Fondo Ambiental, Dra. Ximena Alexandra Arcos Burbano, Coordinadora Administrativa Financiera del Fondo Ambiental y la Abg. Verónica Alexandra Pérez Sarmiento, Asesora Jurídica del Fondo Ambiental (Secretaria del Comité), recomendó al Director Ejecutivo del Fondo Ambiental, declare desierta la Categoría 4, en razón de que los proponentes participantes en esta categoría no cumplieron con lo establecido en las Bases para la Presentación de Proyectos del Fondo Concursable X Convocatoria; además, recomendaron se proclame como ganadores en las Categorías 1, 2, 3 y 5 a los proponentes que cumplieron con lo establecido en las Bases;

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-FA-AJ-2020-0016-M de 30 de septiembre de 2020, la Abg. Verónica Alexandra Pérez Sarmiento, Secretaria del Comisión Técnica, notificó al Ing. Pablo Abad Herrera, Director Ejecutivo del Fondo Ambiental, con los resultados de la Fase 2, así como con la recomendación de la Comisión Evaluadora para su consideración;

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias; así como de lo dispuesto en el numeral 11.5 “Proclamación de Ganadores” de las Bases para la Presentación de Proyectos del Fondo Concursable X Convocatoria,

RESUELVE:

Artículo 1.- Proclamar como Ganadores de las Categorías 1, 2, 3 y 5 de Fondos Concursables X Convocatoria, a los siguientes proponentes:

DEL

3
9
c

Resolución Nro. FA-2020-0025-R

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2020

CATEGORÍA	PROPONENTE
1: Apoyo al fortalecimiento de los Comités de Gestión Mashpi-Pachijal, Yunguilla, Corredor Ecológico del Oso Andino y Camino de los Yumbos y desarrollo de actividades emergentes de manejo	CORPORACIÓN DE GESTIÓN Y DERECHO AMBIENTAL ECOLEX
2: Fortalecimiento a los procesos de manejo y conservación de la cobertura vegetal en el Aier Pichincha-Atacazo	CORPORACIÓN ECOPAR
3: Desarrollo y Co implantación de Buenas Prácticas Ambientales en el Barrio San Enrique de Velasco	FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN AMBIENTAL 2IA
5: Educación y comunicación ambiental para la valoración del Patrimonio Natural del DMQ	FUNDACIÓN ZOOLOGICA DEL ECUADOR

Artículo 2.- Declarar desierta la Categoría 4 “Evaluación estratégica y diseño de una transición acelerada hacia una economía circular en el Distrito Metropolitano de Quito”, debido a que los proponentes no cumplieron con los requisitos establecidos en las Bases para la Presentación de Proyectos del Fondo Concursable X Convocatoria.

Artículo 3.- Disponer a la Unidad Jurídica, proceda a la elaboración de los respectivos convenios.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución, en la página web del Fondo Ambiental <http://www.fondoambientalquito.gob.ec/> y en las redes sociales institucionales.

Disposición Final.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Pablo Alonso Abad Herrera
DIRECTOR EJECUTIVO

DEL

a
9
c

Resolución Nro. FA-2020-0025-R
Quito, D.M., 30 de septiembre de 2020

DEL

3
9
C